



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Martes 05 de Noviembre de 2019	Características	114212816
Año C	Permiso	0341083
Edición No. 89	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A LOS DIPUTADOS QUE INTEGRARAN LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CASO IGUALA, CON EL OBJETO DE COADYUVAR A CONOCER LA VERDAD SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. 5

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONGRESO DE DURANGO..... 10

CONTENIDO

(Continuación)

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y ÓRDENES DE GOBIERNO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, NO SE REDUZCA EL PRESUPUESTO AL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS (INPI).....	20
--	----

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL PACTO FEDERAL, EXHORTA A LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE PUEBLOS INDÍGENAS, Y AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS A CONSIDERAR LOS INCREMENTOS RESPECTIVOS EN LOS PRESUPUESTOS DEL 2020 DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DE LA ENTIDAD.....	26
---	----

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 13 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 31/2017-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	31
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 640/2010-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 49/2011-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez Guerrero.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 4/2011-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 423/2017-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero...	37
Primera publicación de edicto exp. No. 97/2019-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo Guerrero.....	38

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 697/2011-I,
relativo al Juicio Especial Hipotecario,
promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia
del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero... 39
- Primera publicación de edicto exp. No. 29/2019-2,
relativo al Juicio Especial Hipotecario,
promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia
del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.. 40
- Publicación de Aviso de Suplencia de funciones, por
licencia concedida al Lic. Robespierre Robles
Hurtado, Notario Público No. 19, actuando en
suplencia el Lic. Miguel García Maldonado,
Notario Público No. 10 en Acapulco de Juárez,
Guerrero..... 43

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A LOS DIPUTADOS QUE INTEGRARAN LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CASO IGUALA, CON EL OBJETO DE COADYUVAR A CONOCER LA VERDAD SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de octubre del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa a los Diputados que integraran la Comisión Especial para el Caso Iguala, con el objeto de coadyuvar a conocer la verdad sobre los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del 2014, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Junta de Coordinación Política, conforme al artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, realizó el análisis del acuerdo, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de «**Antecedentes Generales**», se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración constitucional y legal de las facultades y competencias del Poder Legislativo, con base al contenido de los diversos ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

En el apartado de "**Conclusiones**", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en establecer las consideraciones, motivos, justificación y verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, así como la actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la propuesta.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de fecha 27 de septiembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para el Caso Iguala, suscrita por las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00070/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial; recepcionándose la citada propuesta por esta Junta de Coordinación Política el mismo día de su fecha.

II. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 149 fracciones IV y XIX, 161, 174 fracción I, 248, 254, 256, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, esta Junta de Coordinación Política, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la propuesta de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, conforme a lo establecido, por el artículo 61 fracciones IV y XLV de la Constitución Política del Estado, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen con proyecto de Acuerdo por medio del cual se crea la Comisión Especial para el Caso Iguala, previa la emisión por la Junta de Coordinación Política, del dictamen respectivo.

Que las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, signatarios de la propuesta de acuerdo parlamentario, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción I, y los artículos 312 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, tienen plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente, el acuerdo que nos ocupa.

C O N C L U S I O N E S

Que en el análisis de la propuesta de referencia, se advierte que la misma tiene por objeto crear una Comisión Especial del Congreso del Estado que coadyuve a conocer la verdad sobre los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Comisión de Investigación para la Verdad y la Justicia (caso Iguala), ordenada su creación por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito con sede en Tamaulipas.

Que a juicio de esta Junta de Coordinación Política, la creación de esta Comisión Especial tiene su razón, a efecto de continuar con los trabajos realizados por la Comisión Especial en la materia creada en la Sexagésima Primera Legislatura y contribuir, en el ámbito de sus facultades con pleno respeto a la esfera de competencias, al esclarecimiento de los hechos y lograr una pronta y expedita procuración y administración de justicia.

Que en términos de lo establecido en la fracción IV del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, corresponde a la Junta de Coordinación Política la facultad de proponer a los integrantes de la Comisión Especial, en este sentido y para el efecto de que en la composición de la misma se refleje la composición plural de esta legislatura y conforme lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica señalada, ésta Junta de Coordinación Política considera pertinente se integre por siete diputados.

Asimismo y con el objeto de establecer las atribuciones y facultades que le corresponderán a la Comisión Especial, se considera pertinente que la Comisión Especial, cuente con la autorización y potestad de reunirse, establecer comunicación, vinculación y coordinación con las autoridades de procuración y administración de justicia, tanto a nivel estatal y federal, en el seguimiento a las investigaciones que dichas instancias realicen, y en los términos de la ley solicitar y recibir información de los avances logrados, asimismo emitir opinión en el ámbito de su competencia y dar un seguimiento puntual y proponer las acciones que correspondan al ámbito de competencia de cada una de ellas".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de octubre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A LOS DIPUTADOS QUE INTEGRARAN LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CASO IGUALA, CON EL OBJETO DE COADYUVAR A CONOCER LA VERDAD SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, designa como integrantes de la Especial para el caso Iguala, con el objeto de coadyuvar a conocer la verdad sobre los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a las diputadas y diputados siguientes:

CARGO	DIPUTADO	GRUPO O REPRESENTACION PARLAMENTARIA
PRESIDENTE	ARTURO LOPEZ SUGIA	MC
SECRETARIO	LUIS ENRIQUE RIOS SAUCEDO	MORENA

VOCAL	HERIBERTO HUICOHEA VAZQUEZ	PRI
VOCAL	CELESTINO CESAREO GUZMAN	PRD
VOCAL	EUNICE MONZON GARCIA	PVEM
VOCAL	LETICIA MOSSO HERNANDEZ	PT
VOCAL	GUADALUPE GONZALEZ SUASTEGUI	PAN

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Especial para el caso Iguala, con el objeto de coadyuvar a conocer la verdad sobre los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, contará con las atribuciones siguientes:

I.- Tendrá la potestad de reunirse, establecer comunicación, vinculación y coordinación con las autoridades de procuración y administración de justicia, tanto a nivel estatal y federal, en el seguimiento a las investigaciones que dichas instancias realicen, y en los términos de la ley solicitar y recibir información de los avances logrados;

II.- Emitir opinión en el ámbito de su competencia, dar seguimiento puntual y proponer las acciones que estime pertinentes para el cumplimiento de su objeto;

III.- Cuando la Comisión Especial, considere que por razones de secrecía de las investigaciones, la inconveniencia de informar al Pleno del Congreso de forma pública, sobre los avances reportados por los órganos de procuración y administración de justicia, lo hará a la Junta de Coordinación Política;

IV.- Rendir los informes trimestrales y final que correspondan, y

V.- Las demás que sean necesarias para su debido funcionamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Tómeseles la protesta de ley a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Especial.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial Federal y Local, a la Fiscalía General de Justicia en el Estado y a la Fiscalía General de la República, para todos los fines legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALBERTO CATALÁN BASTIDA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONGRESO DE DURANGO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de octubre del 2019, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano

de Guerrero, se adhiere a la solicitud emitida por la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, con fecha 5 de abril de 2019, y exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, en usos de sus atribuciones, le solicite a la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y a la Guardia Nacional; para que; dentro del ámbito de sus facultades y competencias, lleven a cabo las medidas necesarias, que eviten la producción, comercialización, distribución y aplicación de agroquímicos y plaguicidas que contienen como elemento activo el glifosato, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA

En el apartado Antecedentes se da constancia del Proceso Legislativo turnado a estas Comisiones Unidas, desde la presentación de la Iniciativa hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado Contenido, se señala el objeto y descripción de la iniciativa de estudio.

En el apartado de Consideraciones estas Comisiones Unidas dictaminadoras realizan el análisis técnico y jurídico de la Iniciativa con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Dictamen con Proyecto de Decreto Propuesto.

I. ANTECEDENTES.

El Diputado David Ramos Zepeda integrante de la Fracción Parlamentaria del PAN de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango presentó al Pleno de dicho Congreso, en su sesión del día 20 de marzo de 2019, la "Proposición con Punto de Acuerdo mediante el que se Exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, en usos de sus atribuciones, le soliciten a la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); para que dentro del ámbito de sus facultades y competencias, lleven a cabo las medidas necesarias, que eviten la producción,

comercialización, distribución y aplicación de agroquímicos y plaguicidas que contienen como elemento activo el glifosato".

Dicha proposición fue aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, incluyendo en su dictamen final, el artículo segundo en el que se "Exhorta de manera respetuosa a los Congresos de los Estados, para que si así lo consideran, se adhieran al presente Punto de Acuerdo, en Beneficio de sus Respectivos Estados".

El 5 de abril de 2019 el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango, remitió mediante oficio signado por las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva, María Elena González Rivera y Sonia Catalina Mercado Gallegos, dicho Exhorto al Congreso del Estado de Guerrero.

Finalmente, el martes 30 de abril de 2019, la Secretaría de Servicios Parlamentarios turnó a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero dicha solicitud para su conocimiento y efectos correspondientes mediante Oficio Número LXII/1ER/SSP/DPL/01505/2019.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Proposición con Punto de Acuerdo tiene como objetivo que el Gobierno Mexicano a través de sus instituciones actúe de manera coordinada para evitar el uso en el territorio nacional de herbicidas y plaguicidas que tengan como elemento activo a la sustancia conocida como glifosato, por su comprobado efecto nocivo al medio ambiente y a la biodiversidad.

III. MOTIVACIÓN DEL AUTOR DE LA INICIATIVA

El glifosato es una sustancia de amplio espectro desarrollado para la eliminación de hierbas y arbustos en especial los perennes. Es absorbido por las hojas y no por las raíces y se puede aplicar a las hojas, inyectarse a troncos, tallos o pulverizarse como herbicida forestal. El glifosato mata las plantas. El uso de éste herbicida es objeto de controversia desde el punto de vista toxicológico y ambiental. El glifosato también se utiliza en la fruticultura y silvicultura y mantenimiento de céspedes y jardines y en ambientes acuáticos como herramienta tecnológica para la eliminación de la vegetación indeseable. En muchas ciudades el glifosato se

pulveriza en aceras y calles así como en las grietas del pavimento, para eliminar las malezas que crecen en ellas. Hasta un 24% de glifosato aplicado en superficies duras o pavimentadas puede escurrir hasta el agua del drenaje. La contaminación con glifosato de las aguas superficiales se atribuye tanto al uso urbano como agrícola.

El glifosato es uno de los herbicidas usados por el Gobierno de Estados Unidos para pulverizar campos de cultivo de coca como parte del Plan Colombia. Sus efectos a la salud humana, al medio ambiente, a los cultivos legales y la efectividad en el combate de Estados Unidos en la guerra contra las drogas están ampliamente disputados. En 2015 el Consejo Nacional de Estupéfacientes decidió dejar de utilizar glifosato para destruir plantaciones ilegales de coca.

El 20 de marzo del 2015, la Organización Mundial de la Salud, (OMS), declaró en León, Francia, que el glifosato es un probable carcinógeno para los seres humanos. A partir del 7 de julio de 2017, en Estado de California incluye al glifosato en su lista oficial de productos cancerígenos. La Unión Europea está dividida con respecto a la autorización del glifosato. El glifosato es un arma de destrucción masiva que no sólo afecta la biodiversidad del agua y del suelo sino también a la salud de las personas, afirma el responsable de agricultura de la organización Green Peace, España, Luis Ferrer.

Países de todo el mundo están restringiendo y prohibiendo el glifosato como sucede en Brasil, Bélgica, Argentina, Francia, Alemania, los Países Bajos y algunas ciudades de España. A pesar de todos estos peligros es sorprendente que la lista de lugares donde se ha prohibido el glifosato no es grande. ¿Cuántas personas tienen que morir antes de que este peligroso ingrediente finalmente sea prohibido en todo el planeta? Este veneno usado en las tierras cultivables amplía su alcance con el agua a través de la lluvia, por esto se ve gravemente afectado el ecosistema. Green Peace también ha trabajado activamente para que muchos municipios de España dejen de utilizar glifosato y ha conseguido que más de 150 organizaciones firmen una carta abierta al gobierno español, pidiendo apoyar la prohibición de este peligroso herbicida.

IV. CONSIDERACIONES

El Glifosato es un compuesto desarrollado por la Multinacional productora de Agroquímicos y Semillas Transgénicas

Monsanto en los Estados Unidos. Es una sustancia que, preparada en diversas formulaciones actúa como herbicida general, es decir, que mata a todas las plantas en las que se aplica. En su modelo de negocio, Monsanto ofrece semillas genéticamente modificadas resistentes al Glifosato, principalmente para los cultivos de algodón, soya y maíz, cuya patente es de su propiedad. Por lo que construye dos vías para volverse un proveedor dominante con los agricultores. Por un lado ofrece herbicidas que actúan sobre todas las plantas, incluyendo los cultivos no transgénicos de algodón, soya o maíz; es entonces que ofrece sus semillas de cultivos resistentes al glifosato como solución. Por otro lado, introduce primero las semillas transgénicas y ofrece el glifosato como el herbicida o plaguicida apropiado para erradicar las vegetaciones no deseadas en los cultivos, al que sus semillas transgénicas son resistentes. En ambos casos el resultado es el mismo: los campos de cultivo que entran en el juego comercial de Monsanto, se vuelven dependientes de la semilla transgénica y los productores tienen que pagar regalías por el uso de la patente de la trasnacional, a quien además le compran las mismas.

Cabe mencionar que los herbicidas que contienen glifosato fueron usados de manera intensiva por los Estados Unidos en países como Colombia en los cultivos de hoja de coca, como parte de su lucha contra las drogas.

Si bien el modelo de negocio de Monsanto puede ser legal en la mayoría de los países, a pesar de comprometer la soberanía alimentaria de los mismos; los estudios hechos por organizaciones no gubernamentales, por universidades públicas e incluso por la Organización Mundial de la Salud de la Organización de las Naciones Unidas, han alertado sobre el uso del glifosato, al ser un agente carcinógeno, al provocar mutación genética y al tener un amplio impacto por su dispersión natural a través del agua. Incluso recientemente han surgido estudios que señalan los efectos del glifosato sobre los vectores polinizadores indispensables para la agricultura mundial como son las abejas y los murciélagos, como el artículo sobre el tema elaborado por la Universidad Veracruzana¹.

Diversas Organizaciones No Gubernamentales en todo el mundo alertaron desde finales del siglo XX sobre los peligros

¹ <https://www.uv.mx/cienciauv/blog/herbicidagueenvenenasobreelusodeglifosato/>

² <https://www.grain.org/es/article/entries/1019-el-glifosato-y-la-dominacion-del-ambiente>

³ <https://www.iarc.fr/wp-content/uploads/2018/07/MonographVolume112-1.pdf>

del uso de herbicidas que tienen como elemento activo el Glifosato. A pesar de ello, la Agencia para la Drogas y la Alimentación de los Estados Unidos (FDA), no ha limitado su producción, argumentando que los estudios presentados por Monsanto, demostraban que el compuesto era inocuo. Hoy al menos dos de esos estudios fueron desestimados cuando se encontraron diversas incongruencias en los mismos, lo que obligo a Monsanto a romper relaciones comerciales con los dos laboratorios implicados en los estudios falseados. A pesar de ello, la FDA no ha suspendido su uso, mismo que se encuentra en revisión.

Pero las señales de alarma más significativas surgieron cuando en aquellos países que practican el monocultivo de manera intensiva, se detectó resistencia en algunas malezas silvestres que compiten con los cultivos. De manera proporcional a las variedades que registraban dicha resistencia, se detectó un uso más frecuente y de mayor concentración del glifosato, cuyas concentraciones residuales superaban por mucho las permitidas por la FDA y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación².

En marzo de 2015, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer, dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, incluyó al Glifosato en una lista de 5 herbicidas que pueden ser agentes carcinógenos³. A pesar de que dentro de la misma agencia se ha desatado una campaña en pro y en contra de dichos estudios, lo cierto es que en los Estados Unidos de Norteamérica ya se dictó sentencia final a favor de dos personas, un jardinero y un agricultor, que demandaron a Monsanto por no informarle adecuadamente sobre el uso del glifosato y condenaron a la trasnacional a pagar una millonaria cantidad. En la actualidad hay más de 10 mil demandas del mismo tipo en curso en los Estados Unidos contra Monsanto por el uso de herbicidas que tienen glifosato, en su mayoría por usuarios frecuentes de herbicidas que desarrollaron cáncer, hecho que por sí solo, parece confirmar los estudios de la OMS.

Finalmente a principios de septiembre, Alemania, donde se asienta el corporativo Bayer, mismo que en 2017 compró a Monsanto por más de 50 mil millones de dólares, acaba de anunciar que el glifosato se dejará de usar en Alemania para 2023. Alemania se suma así a una lista pequeña pero creciente de trece países que hasta ahora han decidido dejar de usar el

² <https://www.grain.org/es/article/entries/1019-el-glifosato-y-la-dominacion-del-ambiente>

³ <https://www.iarc.fr/wp-content/uploads/2018/07/MonographVolume112-1.pdf>

herbicida.

Los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, comparten la preocupación expresada por el Congreso del Estado de Durango debido al impacto ya documentado ocurrido en el Estado de Yucatán, reportado en la investigación de la Universidad Veracruzana⁴:

"En agua subterránea y embotellada

El municipio de Hopelchén es el principal productor de miel y de soya en el estado de Campeche. El 90% de este grano lo obtiene utilizando semillas genéticamente modificadas (GM) resistentes al glifosato, de modo que se realizó un estudio en su territorio para detectar este herbicida en agua subterránea, agua embotellada y en orina de trabajadores del campo, el cual fue publicado en junio del presente año.

La detección de glifosato se hizo a través de la técnica ELISA (Ensayo por Inmunoabsorción Ligado a Enzimas), hallándolo en el agua subterránea de las siete comunidades agrícolas donde se realizó el estudio, e incluso en la ciudad de Campeche, que se usaba como referencia. La mayor concentración se encontró en la comunidad Ich-Ek, con 1.41 ug/L, mientras que la ciudad de Campeche tuvo 0.44 ug/L, cifras que están por encima de los límites máximos permitidos para agua subterránea en Europa.

La península de Yucatán está cubierta principalmente de suelos cársticos, que son extremadamente impermeables y, por lo tanto, fácilmente inundables, así que es común que los agricultores perforen pozos de filtración para evitar inundaciones. Las escorrentías de las aguas contaminadas con pesticidas se conducen por estos pozos contaminando a su vez el agua subterránea, que es la principal fuente de abastecimiento en la península. De hecho, en los sitios que se estudiaron de Hopelchén hay muchos pozos de absorción ilegales.

También se detectó glifosato en el agua embotellada de tres comunidades muestreadas, e incluso en la comercializada en la ciudad de Mérida, usada como referencia. El agua embotellada en la región se extrae del subsuelo y es tratada por ósmosis inversa. La comunidad con la mayor presencia de glifosato fue Ich-Ek con 0.65ug/L, mientras que en Mérida fue de 0.35 ug/L.

⁴ <https://www.uv.mx/cienciuv/blog/herbicidaqueenvenenasobreelusodeqlifosato/>

Estas concentraciones exceden el límite aceptable para agua de consumo humano reglamentado en la Unión Europea, que es de 0.1ug/L. En México no existe una legislación con los límites de glifosato para agua subterránea y potable, con lo cual la contaminación queda impune".

Además, el exhorto propuesto por la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso de Durango está de acuerdo con los Derechos Humanos plasmados en la Constitución debido a, que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción tercera establece que:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

En tanto que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción quinta establece que:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".

De dichos numerales se desprende la responsabilidad del Estado Mexicano de preservar la biodiversidad de México y de asegurar un Medio Ambiente sano y sustentable para las próximas generaciones, obligación que al ser una acción punitiva compete a todos los mexicanos. Así lo ha resuelto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al establecer la siguiente jurisprudencia:

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU NÚCLEO ESENCIAL. El derecho a vivir en un medio ambiente sano es un auténtico derecho humano que entraña la facultad de toda persona, como parte de una colectividad, de exigir la protección efectiva del medio ambiente en el que se desarrolla, pero además protege a la naturaleza por el valor que tiene en sí misma, lo que implica que su núcleo esencial de protección incluso va más allá de los objetivos más inmediatos de los seres humanos. En este sentido, este derecho humano se fundamenta

en la idea de solidaridad que entraña un análisis de interés legítimo y no de derechos subjetivos y de libertades, incluso, en este contexto, la idea de obligación prevalece sobre la de derecho, pues estamos ante responsabilidades colectivas más que prerrogativas individuales. El paradigma ambiental se basa en una idea de interacción compleja entre el hombre y la naturaleza que toma en cuenta los efectos individuales y colectivos, presentes y futuros de la acción humana.⁵

Es importante destacar que nuestro país posee el 10% de las especies de flora y fauna del planeta por lo que la preservación de las mismas, es de interés nacional. Toda vez que el uso de herbicidas se ha generalizado en la agricultura a nivel nacional, es menester de ésta soberanía vigilar que la instrumentación de las políticas públicas del campo, así como el combate contra los narco cultivos y la provisión de los servicios públicos municipales, se realice garantizando la conservación del medio ambiente.

Por otro lado, es un hecho notorio para esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, las atribuciones que corresponden a las Dependencias de la Administración Pública Federal, por lo que, además de las dependencias propuestas de la COFEPRIS, la SADER y la SEDENA, propone que el Congreso de la Unión exhorte también a la recientemente creada Guardia Nacional".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 03 y 08 de octubre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297

⁵ Época: Décima Época Registro: 2018636 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Publicación: viernes 07 de diciembre de 2018 10:19 h Materia(s): (Constitucional) Tesis: 1a. CCLXXXIX/2018 (10a.)

fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONGRESO DE DURANGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, se adhiere a la solicitud emitida por la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, con fecha 5 de abril de 2019, y exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, en usos de sus atribuciones, le solicite a la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y a la Guardia Nacional; para que; dentro del ámbito de sus facultades y competencias, lleven a cabo las medidas necesarias, que eviten la producción, comercialización, distribución y aplicación de agroquímicos y plaguicidas que contienen como elemento activo el glifosato.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso de Durango, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Web de este Honorable Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ALBERTO CATALÁN BASTIDA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y ÓRDENES DE GOBIERNO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, NO SE REDUZCA EL PRESUPUESTO AL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS (INPI).

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de octubre del 2019, la Diputada Leticia Mosso Hernández, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de Gobierno, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2020, no se reduzca el presupuesto al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el pasado domingo 8 de septiembre del año 2019, fue presentado en la Cámara Federal de Diputados el Proyecto de Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

Una de la facultades exclusivas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es la de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo anterior lo estipula el artículo 74, Fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

Ante la turbulencia de los mercados internacionales, el aumento de la paridad peso-dólar, y la disminución del precio del barril del petróleo, el Gobierno Federal tomó medidas de un recorte presupuestal. En el paquete económico para 2020, podemos observar un recorte de significativo de casi el 40.5% en comparación con el del año 2019, para el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) como se muestra a continuación:

47- Entidades No Sectorizadas	PEF 2019¹	PEF 2020²	Variación porcentual
Actividades de apoyo Administrativo	176,147,112	157,125,909	-10.80 %
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	10,045,513	10,543,392	+ 4.5 %
Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	991,554,321	1,045,268,405	+ 5.4 %

¹ PEF 2019 https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf

² PEF 2020 https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf

Programa de Infraestructura Indígena	2,362,117,433	Sin presupuesto	-100 %
Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	806,942,011	806,942,012	0 %
Programa de Derechos Indígenas	306,414,383	199,759,407	-34.80 %
Total	5,996,299,349	3,562,717,700	-40.58 %

Fuente: Elaboración propia a partir del PEF 2019 y PEF 2020

Es importante mencionar que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 47 que ejecuta el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se aplican para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como para el impulso de su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte.

Como podemos observar el Programa de Derechos Indígenas del Ramo 47 tiene una reducción del **34.80 %** al pasar de 306, 414, 383 mdp a 199, 759, 407 mdp a pesar de que en nuestra Carta Magna en su artículo 2º Apartado B señala que los pueblos y las comunidades indígenas son sujetos colectivos de derecho y que "La Federación, las entidades federativas y los Municipios [...] establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".

Es importante recordar la justificación del Gobierno Federal en los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2019³ a cargo del INPI donde se indicaba que en la actualidad, el marco jurídico nacional e internacional reconoce los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afroamericanos, en virtud de la cual quedan garantizadas y tuteladas sus instituciones, formas propias de organización y en general todos los elementos que constituyen

³ Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2019:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5556040&fecha=01/04/2019

su especificidad cultural y conforme a los cuales tienen derecho a seguir conformando colectividades, mantener su especificidad cultural, impulsar su plena participación en la vida nacional y proveer libremente a su desarrollo. Sin embargo, que hasta el día de hoy no existen las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de este conjunto de derechos fundamentales.

Al respecto, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de la Organización de las Naciones Unidas, Victoria Tauli Corpuz, en el informe de la visita que hizo a México en noviembre de 2017 señaló que, a pesar de los compromisos contraídos en materia de derechos humanos, los pueblos indígenas continúan enfrentando graves desafíos en el ejercicio de sus derechos pues existe una considerable brecha entre la realidad jurídica, política e institucional y los compromisos internacionales asumidos por México.

El segundo Programa que presentó un recorte es el del Programa de Infraestructura Indígena, siendo del **100%** donde el INPI adquiriría el compromiso de promover y ejecutar acciones para contribuir al abatimiento del rezago en materia de infraestructura básica (comunicación terrestre, electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento), además de que dicho Programa ha sido caracterizado por ser una herramienta de la política pública para el desarrollo indígena, articulando acciones, obras y recursos para dotar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de la infraestructura básica que les permita llevar una vida digna en sus comunidades.

El Programa de Infraestructura Indígena⁴ contemplaba a la población que habita en localidades en donde al menos el cuarenta por ciento (40%) de sus habitantes se identifiquen como población indígena y que carecen de alguno de los servicios cuyo apoyo otorga el Programa, que cumplan con las siguientes características:

- I. Que sean de alta o muy alta marginación, y
- II. Tengan entre 50 y 15,000 habitantes.

A través del Programa, el INPI identifica las localidades

⁴ Programa de Infraestructura Indígena

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551728&fecha=01/03/2019

que están dentro de la población potencial, con base en la metodología desarrollada por el propio Instituto, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de Hogares Indígenas y con base en los Indicadores de Marginación por Localidad del año 2010, elaborados por el Consejo Nacional de Población a partir de información derivada del Censo General de Población y Vivienda del año 2010, así como el tamaño de población e información sobre rezagos en agua potable, drenaje, electrificación y acceso a caminos, que se identifican en dicho Censo.

Asimismo, se atiende a municipios, comunidades indígenas y afroamericanas reconocidas en las constituciones, leyes o decretos de las entidades federativas, o en las resoluciones o acuerdos emitidos por las instancias competentes, que cumplan con el grado de marginación y tamaño previstos para la población potencial.

Finalmente, el recorte al presupuesto del Instituto imposibilitaría mejorar la calidad de la alimentación que se brinda a través del Programa de Apoyo a la Educación Indígena ya que se contempla el mismo presupuesto del año 2019. Actualmente los infantes están comiendo con 33 pesos diarios, es decir con 11 pesos por cada platillo, mientras los presos de México reciben raciones equivalentes a los 70 pesos por día, según precisó el director del Instituto, Adelfo Regino Montes.

A través del Programa de las Casas de la Niñez, Indígena, contemplado en el Programa de Educación Indígena, se atienden a más de 80,000 mil niños y niñas que acuden fuera de sus comunidades a la escuela primaria; sin embargo, el presupuesto contemplado para el Presupuesto de Egresos del año 2020 apenas permitiría brindarles una dieta de frijoles, arroz, tortillas y café. Ante este panorama, es necesario realizar una revisión del presupuesto para que se tome en cuenta las necesidades básicas más urgentes de la niñez indígena".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de octubre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297

fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de Gobierno, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2020, no se reduzca el presupuesto al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI).

ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de Gobierno, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que considere en la aprobación Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2020, no se reduzca el presupuesto al Programa de Derechos Indígenas a cargo de Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de Gobierno, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que considere en la aprobación Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2020, la asignación de recursos al Programa de Infraestructura Indígena a cargo de Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y órdenes de Gobierno, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que considere en la aprobación Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2020, un aumento del 50% al presupuesto del Programa de Educación Indígena a cargo de Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La presente Proposición surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase la presente Proposición a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese la presente Proposición para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALBERTO CATALÁN BASTIDA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL PACTO FEDERAL, EXHORTA A LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE PUEBLOS INDÍGENAS, Y AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS A CONSIDERAR LOS INCREMENTOS RESPECTIVOS EN LOS PRESUPUESTOS DEL 2020 DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DE LA ENTIDAD.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de octubre del 2019, la Diputada Perla Xóchitl García Silva y los Diputados Aristóteles Tito Arroyo y Luis Enrique Ríos Saucedo, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes y al pacto federal, exhorta a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los Presupuestos del 2020 de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicanos de la entidad, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 9 de agosto del 2019, el Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto mediante el cual se adiciona un apartado C al Artículo 2º de la Constitución Política Federal, en el que se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. También señala que, tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Asimismo, el Artículo 8 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que el estado sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas.

De igual manera, en sus Artículos 12 y 13, refiere que la educación de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas será con pertinencia intercultural y lingüística, laica,

gratuita, y de calidad. El Estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia terminal a los estudiantes indígenas y afroamericanos, implementando un sistema de becas. El Estado generará las condiciones de acceso al primer empleo de los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia. Y que generará el cúmulo de políticas públicas que promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano.

Además, prevé que el estado establecerá las medidas necesarias para la protección y el acceso a la salud de las mujeres y niñas de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas atendiendo, principalmente, a su salud sexual y reproductiva, proveyendo lo necesario en los aspectos de enfermedades infecto contagiosas y maternidad.

La ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, reconoce como fundadores del Estado a los pueblos y comunidades afroamericanas de Guerrero, por lo que serán sujetos de los beneficios y obligaciones de esta Ley y tendrán derecho a la protección de sus costumbres, usos, tradiciones, lengua, religión, indumentaria y rasgos culturales.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con los datos de INEGI en 2015 había, en el país, 1 millón 381 mil 853 personas afrodescendientes. De ellos, son 676 mil 924 hombres y 704 mil 929 mujeres. Concentrándose la mayor parte de esta población en Guerrero, Oaxaca y Veracruz.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, establece en su primer artículo que los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Asimismo, el Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, prevé que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los

pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad

Puntualizando que al pueblo afromexicano no se le han asignado recursos, políticas públicas y acciones que le permitan su desarrollo y crecimiento con justicia y equidad social.

Y los escasos, casi nulos recursos que se orientan a los pueblos indígenas no han permitido atenderlos con verdadera justicia, han resultado, inclusive discriminatorios, por lo que las políticas públicas, programas y acciones no han tenido impactos favorables en el desarrollo y mejora de la calidad de vida de estos sectores de la población".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de octubre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Perla Xóchitl García Silva y los Diputados Aristóteles Tito Arroyo y Luis Enrique Ríos Saucedo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes y al pacto federal, exhorta a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Asuntos Indígenas y Afromexicanos a considerar los incrementos respectivos en los Presupuestos del 2020 de los programas y políticas públicas para la atención de los pueblos indígenas y afromexicanos de la entidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a

partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo del Estado para sus efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web de este Poder Legislativo para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALBERTO CATALÁN BASTIDA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

Lic. Arturo Betancourt Sotelo, Notario Número 13 del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmobiliario Federal, para efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, mediante instrumento número 32,267 de fecha 20 de Septiembre de 2019, pasado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN de la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus PORFIRIA NICOMEDES VARGAS OREA, que otorga la señora ILDA INOCENCIA LÓPEZ VARGAS, con el carácter de albacea y heredera de la referida sucesión, reconociendo la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, mediante instrumento número 108,940 de fecha 18 de Febrero de 2009, pasado ante la fe del licenciado Julio García Estrada, notario público número Dos de este mismo Distrito Notarial; aceptando la herencia que le fue instituida por la autora de la sucesión y el cargo de albacea que le fue conferido, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ARTURO BETANCOURT SOTELO.

NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 31/2017-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, antes BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de KENIA MELCHOR TORRES, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito

Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento 2-A, Guanajuato y Callejón de Estacionamiento del Condominio Loma Bonita, Fraccionamiento Nuevo Centro de Población, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias AL SUR: En dos tramos de dieciseis metros treinta y cinco centímetros, con cubo de escaleras y vacío al acceso de la alberca y un metro cuarenta centímetros, con patio trasero; AL PONIENTE: En dos tramos de uno de diez metros cincuenta y cinco centímetros, con vacío al área de jardín y alberca y un tramo de un metro quince centímetros, con patio lateral del edificio; AL NORTE: En cuatro tramos, tres de siete metros setenta centímetros, un metro ochenta centímetros, y siete metros cuarenta centímetros, todos con patio lateral del edificio y un tramo de noventa centímetros, con patio trasero; AL ORIENTE: En cuatro tramos de uno de un metros quince centímetros, con patio lateral del edificio y tres tramos de dos metros quince centímetros, tres metros, noventa y cinco centímetros y cuatro metros veinticinco centímetros, con patio trasero del edificio; cajón de estacionamiento; superficie: Veinticinco metros cuadrados; Colindancias: AL SUR: En diez metros, con estacionamiento departamento número uno; AL PONIENTE: En dos metros cincuenta centímetros, con vacío al patio trasero del condominio; AL NORTE: En diez metros, con espacio estacionamiento departamento número cinco y número seis; AL ORIENTE: En dos metros cincuenta centímetros, con espacio estacionamiento departamento número cuatro. Con una superficie total de 172 metros cuadrados 50 centésimos. Sirviendo como base la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 11 de Octubre de 2019.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, Hago Saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 9,360 (nueve mil trescientos sesenta), pasada el día 21 de Octubre del año que transcurre, otorgada ante la fe del Notario que suscribe, la señora ADA MORENO UGARTE, en su carácter de «albacea « con la comparecencia de los herederos señores ROBERTO, INGRID y JORGE ARTURO, todos de apellidos ABUNDEZ MORENO, respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de MINERVA MORENO UGARTE, aceptaron la herencia que les dejó la señora MINERVA MORENO UGARTE. Asimismo, la señora ADA MORENO UGARTE, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco de Juárez, Gro., a 29 de Octubre de 2019

A T E N T A M E N T E .

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

El Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de enero y cuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 640/2010-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Rafael Figueroa Estrada, en contra de Jorge Aranda Vélez y Alicia Vélez Gómez, en el cual se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en Chilpancingo, Guerrero, denominado Predio Rustico en Chilpancingo, Guerrero, denominado Predio Rústico al costado de la carretera nacional México-Acapulco, altura del kilómetro 255.5, registrado bajo el folio registral electrónico número 26,234, del Distrito Judicial de los Bravo, cuyas medidas y

colindancias son: AL NORTE MIDE: 50.60 metros y colinda con propiedad de ALICIA VÉLEZ GÓMEZ; AL SUR mide: 70.00 metros y colinda con Barranca del Pueramo; AL ORIENTE MIDE: 40.60 metros y colinda con carretera nacional México-Acapulco; AL PONIENTE MIDE: 54.60 metros y colinda con carretera vieja, con una superficie total de 2667.2 metros cuadrados, con un valor pericial de \$3,622,784.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cobra las dos terceras partes de la citada cantidad, atento a la fracción I del artículo 467 y fracción VI del numeral 611 del Código Procesal Civil en vigor; misma que equivale a la cantidad de \$2,415,189.33 (dos millones cuatrocientos quince mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 m.n.); consecuentemente, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrado de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrado de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y a través del periódico que se edita en la entidad denominado «EL SUR», la venta se anunciará por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA INTERNA ADSCRITA ALM JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. FLOR AJELET MOSSO SEVILLA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

Que en el expediente número 49/2011-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Proyectos Adamantine, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, en contra de Javier Rodríguez Cacho, La licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en lo que interesa dice:

"Acapulco, Guerrero, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

...con apoyo en los arábigos 466 fracción IV, 467 y 611 el código adjetivo civil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el penth house número 802, así como el derecho de uso exclusivo de los cajones de estacionamiento, identificados con los números 18 y 19, del edificio conocido comercialmente como "condominio Maralinda Diamante", sito en la carretera Barra Vieja, fracciones tres romano guión "B" y tres romano guión "B" guión uno, ambas resultantes de la subdivisión hecha en el predio ubicado en la fracción tres romano guión "B", ubicada en el polígono dos romano Sur, de la subdivisión hecha al predio ubicado en la zona turística denominada "Acapulco Diamante", al suroeste del aeropuerto internacional de esta ciudad, frente a la playa Aeromar, de esta ciudad, y elementos comunes que a dicho inmueble corresponden, cuyas medidas y colindancias se precisan en autos; consecuentemente, convóquense postores a la almoneda, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirva de base para la subasta la cantidad de \$12'866,000.00 (doce millones ochocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en actuaciones, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el arábigo 467, fracción IV del mismo catálogo legal. Se ponen a la vista de los interesados los plano y documentación del inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan a su disposición en la secretaría actuante..."

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.

Rúbrica.

EDICTO

En el expediente 4/2011-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Celestino Atanacio Maldonado Juárez, el licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares; de conformidad en los numerales 466, y 467, del código adjetivo civil de la entidad, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble que se hace consistir:

La casa número 6, del Condominio Hacienda Santa María, Conjunto Real Hacienda El Porvenir, en esta Ciudad, con superficie de 51.00 m², 72 centésimos, con las siguientes medidas y linderos: Al noroeste en 12.10 centímetros, con casa número 7; al sureste en 12.10 metros, con casa número 5; al noreste en 4 metros 275 milímetros, con área común al régimen (acceso); al suroeste en 4 metros, 275 milímetros, con casa número 59, del Condominio Hacienda San Isidro; abajo con losa de cimentación, y arriba con losa de azotea, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en esta ciudad, en el folio registral electrónico número 147795 del Distrito Judicial de Tabares.

Se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del tres de diciembre de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate el valor que arrojó el avalúo emitido por el arquitecto Ángel de la Cruz Melchor, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Octubre 23 de 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el incidente de ejecución de sentencia relativo al expediente número 423/2017-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Neftali Nolasco Gatica, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en el Lote de terreno identificado en vivienda marcada con el número 33-A, lote 33, Barrio III, manzana 4, sujeta al régimen de propiedad y condominio denominado Ciudad San Agustín, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con una superficie privativa de 64.50 M2, medidas y colindancias: al Noreste en cuatro metros treinta centímetros, linda con calle Rio Balsas; al Noroeste, en quince metros, linda con lote número treinta y tres guión B, de la manzana cuatro; al Sureste en quince metros, linda con lote número treinta y cuatro guión B, de la manzana cuatro; al Suroeste en cuatro metros treinta centímetros, linda con lote número catorce guión B. Le corresponde a dicha vivienda un indiviso del cincuenta por ciento respecto al lote número treinta y tres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio registral electrónico 190722 de este Distrito Judicial de Tabares, de veintidós de octubre de dos mil siete, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 8,125, de diez de agosto de dos mil siete, pasada ante la fe del notario número quince del Distrito Notarial de Tabares. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días hábiles en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, y, en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, señalándose para que tenga

verificativo la audiencia de remate las once horas del día once de diciembre de dos mil diecinueve, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que arrojo el avalúo emitido por el arquitecto Ángel de la Cruz Melchor, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Octubre de 2019.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES.- Conste.-
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

P R E S E N T E.

El licenciado Fidel Alfaro Alonzo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 97/2019-1, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Martha Angélica Carreto Damián, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de Martha Damián Núñez y Alba Margarita Carrero Damián, en contra de Ma. Eufemia Sánchez Hernández y otros; y en términos del artículo 160 fracción III

del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con motivo de la demanda reconvenzional de nulidad de escritura interpuesta por la codemandada Ma. Eufemia Sánchez Hernández, se ordenó emplazarlo a juicio como litisconsorte pasivo necesario, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el «Diario Guerrero»; se le hace saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, en un término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, apercibido que de no hacerlo, se presumirán por admitidos los hechos aducidos en la misma, de igual manera, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario las ulteriores, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción V, del Código antes citado.

Queda a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, las copias de traslado respectivas, con domicilio oficial en el Edificio Uno de Ciudad Judicial, planta baja, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Octubre del año 2019.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA-...EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 697/2011-I relativo al juicio especial hipotecario promovido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, actualmente su cesionario Víctor Hugo Loza Catalán, en contra de Felipe de Jesús Olea Marín, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito

Judicial de Tabares, señaló las once horas del día nueve de diciembre del dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa diez, lote condominal 46, manzana uno, del condominio Real del Palmar, ubicado en la parcela sesenta y ocho, de la colonia Ejido de Cayaco, de esta ciudad, inmueble que se describe a continuación: Vivienda en condominio horizontal, desarrollada en un edificio de una planta y consta de planta baja, sala-comedor, recámara, cocina, baño, jardín y patio de servicio sin compartir; con la superficie, medidas, colindancias y demás datos de identificación y proindiviso que obran en autos; sirviendo de base para el remate el precio que sirvió de base para la segunda subasta como postura legal en términos de la fracción I del artículo 470 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir, la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional). Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, (a saber el Periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad), en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 25 de Octubre de 2019.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente 29/2019-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Jorge Eduardo Bolio Gómez, el

licenciado César Abraham Calderón Torres, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los numerales 466, y 467, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble consistente en el departamento marcado con el numero Dos-B, cajón de estacionamiento número Dos-B y cuarto para utensilios del departamento llamado bodega número Dos-B del Condominio Amazonas, construido en el lote de terreno marcado con el número cuatro, de la manzana ocho, polígono B1, sección Las Lomas, Fraccionamiento Club Deportivo, en esta ciudad, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola en el Estado, en esta ciudad, en el folio registral electrónico número 171849, de este Distrito Judicial de Tabares, el cual consta de sala, comedor, terraza, cocina, área de servicio, recamara número uno con baño, recamara número dos, recamara número tres, baño número dos, patio trasero.

Área habitable ciento diecinueve metros cuadrados setenta y cuatro centímetros; área patio de servicio tres metros cuadrados sesenta y tres centímetros; patio trasero diez metros cuadrados treinta y dos centímetros; área balcón cinco metros cuadrados trece centímetros; área bodega tres metros cuadrados diecinueve centímetros; arriba estacionamiento doce metros cuadrados cuatro centímetros; área total ciento cincuenta v cuatro metros cuadrados cinco centímetros; Indiviso ocho punto noventa y ocho por ciento; medidas y colindancias: la descripción comienza en el eje uno y F, en el sentido contrario en que giran las manecillas del reloj.

Al noroeste en nueve metro seiscientos cincuenta milímetros, con departamento número Uno-B; en un metro ciento veinticinco milímetros y seis metros cien milímetros, con vestíbulo de acceso y cubo de escaleras; al poniente en siete metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros, con fachada interior que da al área de jardín; al sur en tres tramos de linera recta de seis metros doscientos cincuenta milímetros; dos metros quinientos cincuenta milímetros y seis metros novecientos cincuenta milímetros con colindancia vecina; al oriente en cinco tramos de línea recta de tres metros seiscientos setenta y cinco milímetros; cero metros seiscientos milímetros; un metro trescientos veinticuatro milímetros; cero milímetros seiscientos milímetros y tres metros seiscientos milímetros, con fachada posterior que da al patio trasero del departamento número Dos-B; arriba con departamento número Cuatro-B, y abajo con cimentación.

Cajón de estacionamiento número Dos-B, consta de área de estacionamiento para el departamento número Dos-B, con superficie de doce metros cuadrados cuatro centímetros, y las siguientes medidas y colindancias: (siguiendo el sentido contrario en que giran las manecillas del reloj); al sur en dos metros treinta y siete centímetros con colindancia vecina; al poniente en cinco metros siete centímetros, con cajón de estacionamiento número Uno-B; al noroeste en dos metros treinta y siete centímetros con área de circulación común en estacionamiento; al oriente en cinco metros siete centímetros con cajón de estacionamiento tres B; arriba con departamento número Dos-A; abajo con terreno natural. Cuarto para utensilios del departamento llamado bodega número PQS-B: Consta de bodega en área de azotea para el departamento número Dos-B, con superficie de tres metros cuadrados diecinueve centímetros, y las siguientes medidas y colindancias: (siguiendo el sentido contrario en que giran las manecillas del reloj); al noroeste en dos metros cincuenta centímetros, con bodega número Uno-B; al poniente en un metro doscientos setenta y cinco milímetros, con cubo de escalera de uso común; al sur en dos metros cincuenta centímetros, con azotea del departamento número Seis-B; al oriente en un metros doscientos setenta y cinco milímetros con bodega número Cuatro-B; arriba con azotea de bodega, y abajo con departamento número SBIS-B;

Se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del once de diciembre de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate el valor que arrojó el avalúo emitido por el arquitecto Ricardo Ramos Duarte, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos por la cantidad de \$1'809,000.00 (un millón ochocientos nueve mil pesos 00/100 moneda nacional). SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Octubre 23 de 2019.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

HACE DEL CONOCIMIENTO

Que, mediante oficio número DGAJ/DVEN/B*2616/2019 (DGAJ, diagonal, DVEN, diagonal, B asterisco, dos, seis, uno, seis, diagonal, dos, cero, uno, nueve), de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, signado por el Licenciado Dionicio Olegario Ramírez Alvarez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, se concede licencia al suscrito Notario para separarme de mis labores como fedatario público durante el periodo comprendido del CUATRO AL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, cubriendo la ausencia temporal el Licenciado Miguel García Maldonado, Notario Público Número Diez del Distrito Notarial de Tabares, con residencia en esta ciudad. Reincorporándome a mi cargo el día DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Haciendo del conocimiento de toda la sociedad para los efectos legales a que haya lugar. Acapulco, Guerrero; a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

1-1

Secretaría
General de Gobierno

Dirección General del
Periódico Oficial



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Tierra Caliente 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311